



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res. nro. 121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

**AUTO NRO. 003**  
**Del 03 de agosto de 2023**

El agente especial liquidador de la sociedad **L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA Q. NIT # 900680447-1**, nombrado mediante resolución Nro. 121 del 3 de marzo de 2023 debidamente posesionado ante el alcalde municipal de Quimbaya Quindío mediante acta del 8 de marzo de 2023, por medio del presente, ordena el cobro de unos créditos; autoriza la suscripción de unas escrituras, y autoriza el levantamiento de unas medidas cautelares.

### I. ANTECEDENTES

1. mediante resolución Nro. 121 del 3 de marzo de 2023 se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA Q, CON NIT # 900680447-1**, así mismo se me nombra como agente especial liquidador, y posesionándome mediante acta del 8 de marzo de 2023.
2. Dentro de las facultades allí otorgadas y las que brinda ley, en especial el numeral 2 del artículo 151 de la ley 222 de 1995, como función del liquidador la de exigir el pago de las obligaciones a plazo. El numeral 2 del artículo 166 de la ley 222 de 1995; el artículo 51 de la ley 1106 que ordena la ejecución de la liquidación y sin dilaciones de la venta prometida, ordenando el levantamiento de medidas cautelares y como medida para obtener recursos que permitan atender los gastos de administración y las Obligaciones de primera clase.
3. Dentro de las obligaciones a cumplir por este agente se encuentra la atender las solicitudes que hicieran varios compradores de viviendas del mencionado conjunto Residencial, quienes ya poseían la casas y adeudaba parte del precio pero lo cancelaron y por tal motivo se hace necesario el cumplimiento de nuestra obligación y procederemos a ordenar la protocolización de las escrituras pública que ya habían sido elaboradas pero habían sido devueltas por una medida de embargo que entró a registro con anterioridad a las mismas; igualmente de aquellas escrituras que quedaron pendientes y no se registraron.
4. En consecuencia se procede a ordenar a la Notaria Única de Quimbaya para nuevamente elabore la correspondiente escrituras; para que cancele los gravámenes hipotecarios, si aún subsisten, y a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, para que cancelen los embargos que aun subsistan, incluyendo los que hayan sido decretados por esta misma agencia de liquidación y las demás medidas preventivas que se hayan ordenado de tal manera que se pueda inscribir la venta sin ningún impedimento legal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ordenar el recaudo de los dineros adeudados a la sociedad L&L construcciones con diseño en Liquidación obligatoria.

---

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

**Abogado**

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023

Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación.

Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya

Nit. 900680447-1

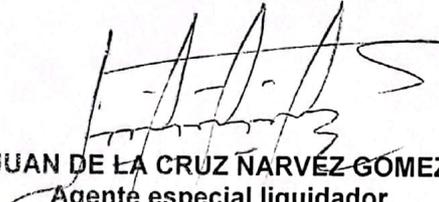
---

SEGUNDO. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, para que cancelen y levanten las medidas cautelares y embargos que subsistan en los folios correspondientes, aún las medidas decretadas por el mismo liquidador en este proceso que se adelanta.

TERCERO. Ordenar a la Notaria Única de Quimbaya para la elaboración y protocolización de las correspondientes escrituras públicas de venta de los inmuebles; la cancelación y el levantamiento de las hipotecas que consten en los folios que señalan a continuación: # 280-208473; # 280-208482, # 280-208488, # 280-208489, # 280-208497 y # 280-208498.

CUARTO. Expedir las correspondientes comunicaciones mediante oficio.

**comuníquese y cúmplase,**



**JUAN DE LA CRUZ NARVÉZ GÓMEZ**  
Agente especial liquidador